



**INSTRUCCIÓN DE LA INSPECCIÓN FISCAL
SOBRE EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN
DEL ARCHIVO CURRICULAR DEL MINISTERIO FISCAL.**

La presente Instrucción de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado tiene por objeto lograr que el Ministerio Fiscal pueda contar con un archivo curricular completo y actualizado. Para ello se solicita de todos los miembros de la Carrera Fiscal cumplimenten y/o actualicen la ficha curricular que figura en la Intranet de la Fiscalía General (<https://intranet.fiscal.es/fiscal/public>), debiendo asimismo todos los Fiscales Jefes de las Fiscalías o unidades del Ministerio Fiscal asegurarse y garantizar el cumplimiento de tal obligación.

Han sido numerosas las ocasiones en las que por la Fiscalía General del Estado se ha abordado la conveniencia de disponer de dichas fichas. Es el caso de la Instrucción de la Inspección Fiscal de 24 de mayo de 2005, sobre la creación y mantenimiento del archivo curricular de los Miembros de la Carrera Fiscal, en la que tras hacer referencia expresa a las instrucciones de la Fiscalía General del Estado 1/1987, 6/2001 y legislación concordante, se declaraba *“de la máxima importancia disponer de un fichero actualizado de los Fiscales que se integran en la Carrera Fiscal a fin de poder tomar decisiones de calidad sobre la asignación de los mismos a los distintos cometidos y funciones y para valorar su idoneidad de cara al desempeño de destinos y cargos en la Carrera Fiscal”*.

Nuevamente se ocupó del tema la Inspección en la Nota Interna de 7 de septiembre de 2006, en esta ocasión para dar cuenta de ciertas modificaciones en la gestión de las fichas curriculares.



La Ley 24/2007 por la que se modifica el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal motivó que el Fiscal Inspector por Oficio de 26 de noviembre de 2007, titulado “Sección Permanente de Valoración”, se dirigiese a los Fiscales para recordar que quienes solicitasen determinados destinos habrían de remitir los documentos acreditativos de los méritos o conocimientos alegados, detallando las características de estos últimos.

Más recientemente, el 7 de febrero de este mismo año, y con ocasión de la publicación de la Orden Ministerial por la que se convoca para su provisión las jefaturas de la Fiscalía Provincial de Málaga y de la Fiscalía de Área de Móstoles, la Inspección Fiscal recordando “instrucciones precedentes, interesó a VE/VI comunique a todos los Fiscales de su Fiscalía que a la instancia que, en modelo oficial que se publica junto a la convocatoria, deberán acompañar inexcusablemente el currículum de los interesados debidamente actualizado”. Resulta obvio decir que, en caso de existir en la Fiscalía General del Estado el archivo curricular actualizado, haría innecesaria la remisión por cada uno de los Fiscales de su respectivo currículum, cada vez que sea preciso valorar el mismo.

La secuencia expuesta evidencia la constancia y reiteración con la que en estos últimos años, la Fiscalía General del Estado se ha dirigido a los Fiscales para recordarles la conveniencia de disponer de información actualizada sobre su currículum, pese a tal insistencia el fruto ha sido parcial, siendo frecuente los supuestos en los que, efectuada la consulta desde la Inspección, se topa con la frustrante respuesta de “no existe ficha curricular para el usuario solicitado”.

A fin de corregir tal situación, y lograr que el sistema de fichas curriculares esté completo y actualizado, intereso de VE/VI:

Haga llegar la presente instrucción a los integrantes de la plantilla que VE/VI dirige a fin de que, con fecha límite del 23 de abril del presente año, cumplimenten o actualicen la ficha existente en la intranet oficial del Ministerio Fiscal, a través de la citada dirección, <https://intranet.fiscal.es/fiscal/public> sección *Ministerio Fiscal* y dentro de ella, en *información* y una vez abierta esta pantalla en *fichas curriculares*.



Sobre los contenidos de la Ficha curricular conviene hacer algunas precisiones:

En el apartado **Idiomas** debe distinguirse el conocimiento de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas y de las lenguas extranjeras. Las primeras tienen una especial importancia dado que el artículo 36.6 EOMF establece que *para la provisión de plazas en las Fiscalías con sede en Comunidades Autónomas con idioma cooficial será mérito determinante la acreditación, con arreglo a los criterios que reglamentariamente se establezcan, del conocimiento de dicho idioma*. Deberá por ello expresarse el nivel de conocimiento, que deberá ser acreditado mediante un título oficial expedido por el organismo público competente, cuya copia deberá remitirse –si no se hubiera enviado anteriormente– a la Inspección Fiscal para constancia en el expediente personal del Fiscal.

Igualmente debe resaltarse la importancia del conocimiento de idiomas extranjeros, sobre todo a la hora de seleccionar miembros del Ministerio Fiscal para funciones relacionadas con la creciente actividad en el ámbito internacional, bien para formar parte de organismos internacionales, acudir a reuniones, intervenir en proyectos o serle encomendados trabajos de este ámbito. De ahí la necesidad de especificar el grado del conocimiento del idioma de que se trate y los títulos que avalen el mismo.

En el apartado **Participación en Cursos** debe darse una especial importancia al conocimiento del Derecho propio de una Comunidad Autónoma, ya que el citado artículo 36.3 EOMF señala que *se valorará, como mérito preferente, con arreglo a los criterios que reglamentariamente se establezcan, el conocimiento del Derecho propio de la Comunidad*.

Para que este conocimiento pueda tener efectos deberá remitirse a la Inspección –si no hubiera hecho anteriormente– para su inclusión en el expediente personal la constancia en el expediente académico del Fiscal de la asignatura de Derecho propio de la Comunidad Autónoma de que se trate, mediante certificación que acredite la superación de tal asignatura o título de postgrado, expedidos por la Universidad donde se hayan impartido tales estudios.



Respecto de los demás Cursos conviene hacer especial hincapié en los que se refieren a las materias sobre las cuales el Ministerio Fiscal ha ido constituyendo Secciones especializadas, no sólo porque el artículo 18.3 EOMF en su párrafo segundo señala que *a ellas serán adscritos uno o más Fiscales pertenecientes a la plantilla de la Fiscalía, teniendo preferencia aquellos que por razón de las anteriores funciones desempeñadas, cursos impartidos o superados o por cualquier otra circunstancia análoga, se hayan especializado en la materia.*, sino por la importancia que tal dato puede tener para la designación de Decano de la Especialidad o Delegado de una Fiscalía especial o de un Fiscal de Sala coordinador de una especialidad.

Respecto de los demás apartados, no parece necesario realizar mayores precisiones.



Finalmente, en cuanto a la **Fotografía** sabemos que frente a anteriores peticiones se han opuesto motivos de respeto a la intimidad. Sin embargo hay que decir que el carné de Fiscal lleva fotografía, y que la misma es entregada sin reparo alguno a clubes deportivos, culturales o redes sociales. Dada la cantidad de personas que componen hoy la Carrera Fiscal, la fotografía es muy útil para una correcta identificación de quien solicita una plaza, curso o cometido. La intimidad de todo el archivo curricular queda garantizado al formar parte de los ficheros automatizados de datos personales gestionados por el Ministerio Fiscal, con la limitaciones y garantías expresadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Instrucciones de la Fiscalía General del Estado 6/2001 y de la Inspección de 24 de mayo de 2005). En consecuencia se interesa la inclusión de la fotografía en el currículo.

Como resumen de todo ello:

1º **Todos los miembros de la Carrera Fiscal**, cualquiera que sea su categoría, y destino deberán rellenar o actualizar en la intranet oficial de la Fiscalía su currículo de acuerdo con lo expresado más arriba, antes del día 23 de abril de 2012.



2º Los Fiscales Jefes de cada Fiscalía y Órgano del Ministerio Fiscal cuidarán del cumplimiento de estas instrucciones, se asegurarán de que todos los Fiscales y ellos mismos han rellenado las fichas y comunicarán a la Inspección que efectivamente se han cumplido.

No se admitirá ninguna instancia en concurso o para acceder a función, cargo, etc. que lo precise, sin que el currículum esté cumplimentado, por lo cual no se admitirá su remisión en papel, sino solo de aquellos datos o elementos que no sea posible incluirlos en la intranet.

Se cuidará que los nuevos miembros que se incorporen a la Carrera Fiscal procedentes del Centro de Estudios Jurídicos cumplan con esta obligación, así como su periódica actualización.

La Inspección podrá recabar datos o comprobaciones que estime necesarias para asegurarse de la veracidad del contenido de las fichas curriculares.

En Madrid, a 2 de abril de 2012

EL FISCAL INSPECTOR



Alfonso Aya Onsalo